

Barranquilla, 27 de junio del 2023

CIRCULAR No. 00028 DEL 2023

PARA: RECTORES Y TECNICOS OPERATIVOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ASUNTO: INGRESO DE ESTUDIANTES POR FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO DURANTE LA VIGENCIA ESCOLAR.

La Secretaría distrital de Educación de Barranquilla, con el propósito de adelantar las acciones que garanticen, el acceso a los niños, niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, básica primaria, secundaria, media y los modelos educativos flexibles Horizontes con brújula para el aprendizaje y Aceleración del Aprendizaje, que no cuentan con notas de primer y segundo periodo académico, ha adelantado el plan de acción desde las oficinas de Cobertura, Calidad Educativa e Inspección, Vigilancia y Control de este enteterritorial.

Conforme con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que define a la educación como un derecho fundamental y un servicio público que tiene una función social a cargo del Estado, la sociedad y la familia, el cual señala la responsabilidad del Estado de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio público educativo y asegurar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Asimismo, la Ley General de Educación dispone que, siendo el Estado, la sociedad y la familia responsables de la educación de carácter obligatoria entre los cinco y los quince años, comprendiendo como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral.

En consideración con lo anterior se establecen las condiciones (Ruta) para el acceso a los estudiantes de acuerdo con los siguientes periodos del año escolar:

1. Inicio del calendario escolar a 31 de marzo: la inscripción y matrícula del estudiante desescolarizado se deberá realizar sin pre-requisito de notas del año en curso, solamente se le podrá exigir documentación de su último grado aprobado para validar su nivel educativo.
2. 1 de abril a 31 de mayo: debido al avance de los contenidos programáticos del año escolar, la institución educativa realizará una evaluación diagnóstica al aspirante para determinar su nivel de desarrollo y lo ubicará en el grado correspondiente. Esta evaluación no es excluyente, por el contrario, ayuda en el diseño de un plan de estudio

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso



adecuado para el estudiante e identifica las áreas en las que requieren apoyo adicional, un insumo importante para el plan de estudio individualizado que la institución deberá diseñarle; debe contemplar estrategias y recursos específicos para ayudar al estudiante a alcanzar los objetivos y contenidos curriculares establecidos para su grado.

A fin de dejar constancia de los compromisos de la institución y las familias, se realizará reunión con el padre de familia y/o acudiente en la que se dejarán plasmados los compromisos en un acta, en ella quedará establecido: plan de nivelación individualizado, fechas de entrega y recepción de talleres, fechas de evaluaciones y las demás disposiciones de cada institución educativa. En el caso de que el estudiante no alcance los logros evaluados conforme el plan de nivelación, se le matriculará en el grado inmediatamente anterior, con el fin de no afectar la tasa de reprobación de la Institución Educativa

3. A partir del 1 de junio los estudiantes desescolarizados deberán ser matriculados en el último grado aprobado como un aula de aprestamiento para que al año siguiente puedan continuar en la Institución. Se debe diseñar el plan de estudio educativo individualizado en el que contemple estrategias y recursos específicos para ayudar al estudiante a alcanzar los objetivos y contenidos curriculares establecidos para su grado. Conforme con el desempeño del estudiante, la institución determinará si realiza promoción anticipada.

Para todos los casos se le sugieren las siguientes pautas y recomendaciones a fin de que las familias y las instituciones trabajen articuladamente con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación y el adecuado cubrimiento del servicio educativo en las condiciones necesarias para el acceso y permanencia, asegurando que ninguna niña, niño, jóvenes y adolescentes sea excluido del sistema educativo de una Institución Educativa Distrital, por carecer del registro y documentación de notas del primer y segundo período:

- ✚ Apoyo académico: el estudiante debe recibir apoyo académico adicional para cerrar las brechas de aprendizaje identificadas. Esto puede incluir clases de refuerzo, tutorías o actividades extracurriculares que promuevan su desarrollo académico **a cargo de la familia**.
- ✚ Acompañamiento psicosocial: es importante brindar un acompañamiento psicosocial al estudiante para facilitar su adaptación al nuevo entorno educativo. Se deben implementar programas de orientación, asesoramiento psicológico o actividades de integración para favorecer su bienestar emocional y social. **A cargo de la Institución**.
- ✚ Flexibilidad en las evaluaciones: se deben diseñar mecanismos alternativos de evaluación, como pruebas específicas, proyectos o trabajos prácticos, que permitan evaluar los conocimientos adquiridos por el estudiante. **A cargo de la Institución**.
- ✚ Seguimiento y evaluación: realizar un seguimiento continuo del progreso académico y socioemocional de cada estudiante y evaluar periódicamente los avances manteniendo una comunicación constante con los estudiantes. **A cargo de la Institución**.
- ✚ Comunicación entre docentes y padres de familia: es fundamental mantener una comunicación constante con los padres o tutores del estudiante. Se deben informar periódicamente sobre el progreso académico del estudiante, las estrategias



00028

implementadas y cualquier otra información relevante. *Esto fomentará una colaboración efectiva entre la escuela y la familia. A cargo de la Institución.*

En observancia de lo indicado, se reitera a todos los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla sobre el deber inexorable de dar cumplimiento a la ruta de atención aquí dispuesta, para los casos puntuales de niños, niñas y adolescentes, que requieran ingresar al sistema educativo, es así que, se conmina a salvaguardar el derecho constitucional a la educación de dicha población, que cuenta con protección especial por parte del Estado y que la vulneración de tal derecho, por acción u omisión, suscitará la apertura de investigaciones disciplinarias y sancionatorias que serán conducidas por las dependencias competentes, conforme lo establecido en el Decreto 907 de 1996 compilado en título 7, capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, parágrafo del artículo 130 de la Ley General de educación 115 de 1994, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones análogas.

Atentamente,


BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaria de Educación

Proyectó: Wendy Rosania Silvera – Líder de Acceso Cobertura *WRS*
Marielsa Ortiz Flores Líder de mejoramiento Calidad Educativa *M*
Laura Rodríguez Blanco - Asesora jurídica externa IVC *LauRBl*
Aprobó: Marco Antonio Venegas Mercado – Jefe de Cobertura *M*
Julián Cuentas Navarro – Jefe de Inspección y Vigilancia *JCN*
María Del Pilar Pertuz – Jefe de Calidad Educativa *MP*
Revisó: Francisco Romero – Asesor Jurídico *R*